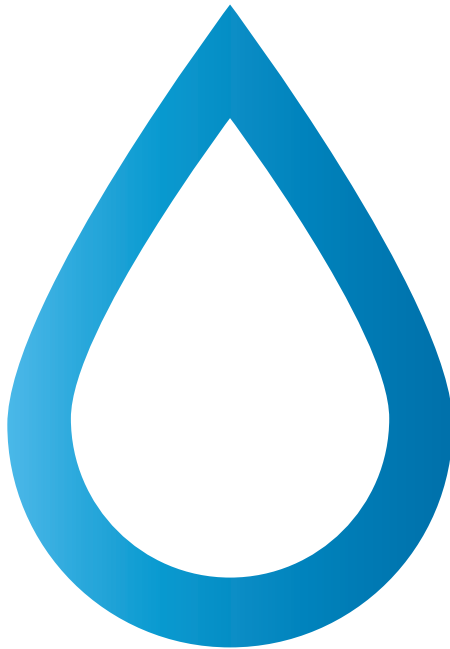


CEPE

Principios para órganos conjuntos eficaces en la cooperación en materia de aguas transfronterizas

en virtud del Convenio sobre la Protección y Utilización de los Cursos
de Agua Transfronterizos y de los Lagos Internacionales



NACIONES UNIDAS

COMISIÓN ECONÓMICA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EUROPA

Principios para órganos conjuntos eficaces en la cooperación en materia de aguas transfronterizas

en virtud del Convenio sobre la Protección y Utilización de los Cursos
de Agua Transfronterizos y de los Lagos Internacionales



NACIONES UNIDAS
Nueva York y Ginebra, 2018

Se accedieron por última vez a todas las referencias de sitios de Internet y direcciones URL presentes en esta publicación el 12 de diciembre de 2017.

ECE/MP.WAT/50

UNITED NATIONS PUBLICATION

e-ISBN: 978-92-1-363114-0

Water Convention Secretariat

Email: water.convention@un.org

Website: <http://www.unece.org/env/water>

PREFACIO

Alrededor del 40% de la población mundial vive en cuencas de ríos y lagos que se extienden por dos o más países y más del 90% vive en países que comparten cuencas transfronterizas. Por consiguiente, las aguas transfronterizas contribuyen al desarrollo y al bienestar de miles de millones de personas. Como la gestión de los recursos hídricos en cuencas transfronterizas puede repercutir en los países ribereños, la cooperación es fundamental para garantizar que los recursos hídricos se usen de manera equitativa y razonable, salvaguardando su sostenibilidad sin comprometer las aspiraciones de desarrollo de los diferentes países ribereños.

La experiencia a escala mundial muestra que la cooperación transfronteriza es más eficaz en el marco de los órganos conjuntos. Estos últimos son fundamentales para garantizar la cooperación en materia de aguas transfronterizas a largo plazo. La creación de órganos conjuntos, como las comisiones de ríos, lagos y aguas subterráneas, es a su vez una obligación fundamental en virtud del Convenio sobre la Protección y Utilización de los Cursos de Agua Transfronterizos y de los Lagos Internacionales (Convenio del Agua).

Los Principios para órganos conjuntos eficaces en la cooperación en materia de aguas transfronterizas, presentados en esta publicación, sintetizan lecciones valiosas a partir de las experiencias de órganos conjuntos a escala mundial, de las Partes en el Convenio del Agua y de otros Estados, así como de las partes interesadas. Estas experiencias fueron reunidas a través de un extenso proceso consultivo en virtud del Convenio del Agua. Durante el séptimo período de sesiones (en Budapest, del 17 al 19 de noviembre de 2015), la Reunión de las Partes en el Convenio del Agua adoptó formalmente los principios y alentó a los países a aplicarlos.

Los principios procuran facilitar la creación y el trabajo de los órganos conjuntos y, en última instancia, contribuir a alcanzar un alto grado de cooperación entre los estados ribereños. Los principios son de suma importancia a la luz de la apertura del Convenio del Agua a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y pueden ayudar a los países a cumplir con una de sus principales obligaciones.

Asimismo, son una herramienta importante para alcanzar el Objetivo de Desarrollo Sostenible 6 (ODS 6) sobre agua potable y saneamiento y su meta 6.5, que exhorta a los países la plena implementación de la gestión integrada de los recursos hídricos a todos los niveles, incluso mediante la cooperación transfronteriza. Cabe destacar especialmente que la descripción del indicador mundial 6.5.2 de los ODS, que mide el progreso en la cooperación transfronteriza de acuerdo con la meta 6.5, establece claramente que para que la cooperación se considere operativa debe estar respaldada por un órgano conjunto. Ello subraya aún más la importancia de estos principios.

Alentamos a todos los países que comparten aguas transfronterizas y a los órganos conjuntos existentes a aplicar dichos principios con el fin de fomentar una cooperación eficaz y fructífera sobre nuestros preciados recursos hídricos compartidos.



Heide Jekel

Ministerio Federal de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza, Construcción y Seguridad Nuclear de Alemania, Copresidente del Grupo de Trabajo sobre Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en virtud del Convenio del Agua



Lea Kauppi

Instituto del Medio Ambiente de Finlandia
Copresidente del Grupo de Trabajo sobre la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en virtud del Convenio del Agua



CONTENIDO

PREFACIO	3
ANTECEDENTES DE LOS PRINCIPIOS	6
PRINCIPIOS PARA ÓRGANOS CONJUNTOS EFICACES	8
1. ESTABLECIMIENTO, ESTRUCTURA Y FUNCIONES	8
Amplia competencia	8
Definición clara de las aguas	8
Funciones y poderes claramente definidos	9
Estructura organizativa adecuada	9
Representación adecuada de las autoridades nacionales	12
Flexibilidad del acuerdo	12
Disponibilidad del apoyo	12
Regularidad	12
Disponibilidad de la información	13
Mandato para identificar y evaluar beneficios.....	13
2. FUNCIONAMIENTO	14
2.1 CONSIDERACIONES DE PROCEDIMIENTO	14
Mecanismos de rendición de cuentas	14
Mecanismos para la cooperación y la implementación	14
Líneas jerárquicas y mecanismos claramente definidos.....	14
Participación pública y compromiso de las partes interesadas	14
Facilitadores neutrales y experiencia externa	14
Coordinación con otros órganos conjuntos	16
Intercambio de información y datos	16
2.2 ASPECTOS TÉCNICOS SELECCIONADOS	16
Velar por la consideración de las cuestiones relativas a las aguas subterráneas 16	
Facilitación de un seguimiento y evaluación de los impactos.....	16
Capacidad de adaptación al cambio	16
Mecanismos de alerta temprana.....	16
2.3 RECURSOS FINANCIEROS Y HUMANOS	18
Recursos financieros y humanos suficientes.....	18
Sostenibilidad financiera	18

ANTECEDENTES DE LOS PRINCIPIOS

De acuerdo con la definición del Convenio sobre la Protección y Utilización de los Cursos de Agua Transfronterizos y de los Lagos Internacionales (Convenio del Agua), cuya secretaría está a cargo de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa (UNECE), por «órgano conjunto» se entiende toda comisión bilateral o multilateral u otros arreglos institucionales apropiados de cooperación entre países ribereños. Las comisiones conjuntas existentes y cualquier otro órgano conjunto para la cooperación en materia de aguas transfronterizas difieren entre sí, por ejemplo, en lo que respecta al alcance de su aplicación, competencia, funciones, poderes y estructura orgánica. En razón de esta diversidad de arreglos institucionales para la cooperación en materia de aguas transfronterizas, extraer conclusiones generales o elaborar recomendaciones sobre su organización y funcionamiento suponen un reto. Asimismo, se ha establecido la práctica de los órganos conjuntos existentes en contextos hidrológicos, políticos, económicos, ecológicos/medioambientales y sociales específicos.

No obstante, la experiencia de los órganos conjuntos y la evolución de la legislación internacional sobre la gestión de los recursos hídricos transfronterizos puede constituir una base para la identificación de ciertos principios de organización y actividades que aumentan, en general, la eficacia de los órganos conjuntos y pueden contribuir a alcanzar un alto nivel de cooperación entre Estados ribereños.

Por ejemplo, la publicación «Comisiones de cuencas y otras instituciones para la cooperación en materia de aguas transfronterizas» (del inglés, *River Basin Commissions and Other Institutions for Transboundary Water Cooperation*), preparada en virtud del Convenio del Agua en 2009, revisó las buenas prácticas en la región paneuropea.¹

Sobre la base de ese trabajo, en su sexto período de sesiones (en Roma, del 28 al 30 de noviembre de 2012), la Reunión de las Partes en el Convenio decidió promover el intercambio de experiencias y buenas prácticas de órganos conjuntos a escala mundial y elaborar recomendaciones. Para ello, se organizaron dos talleres en Ginebra: el primero sobre los aspectos jurídicos e institucionales (del 23 al 24 de septiembre de 2013) y el segundo sobre los aspectos técnicos (del 9 al 10 de abril de 2014) sobre el establecimiento y el funcionamiento de los órganos conjuntos en materia de recursos hídricos. Los talleres examinaron experiencias sobre una amplia gama de cuestiones, como la coordinación intersectorial, la gestión de la infraestructura, la gestión de las aguas subterráneas, la protección del medio ambiente, la financiación

y la comunicación. Ambos talleres permitieron recopilar importantes conocimientos sobre la labor de los órganos conjuntos, lo que a su vez brindó una buena oportunidad para evaluar y definir algunos elementos de su correcto y eficiente funcionamiento.

Los Principios para órganos conjuntos eficaces en la cooperación en materia de aguas transfronterizas, presentados a continuación, se han elaborado considerando los debates en ambos talleres, las sugerencias formuladas durante los mismos, así como los comentarios recibidos durante y tras las reuniones novena y décima del Grupo de Trabajo sobre Gestión Integrada de los Recursos Hídricos (en Ginebra, del 25 al 26 de junio de 2014 y del 24 al 25 de junio de 2015, respectivamente). Este amplio proceso consultivo tuvo por objeto garantizar la idoneidad y utilidad mundial de los principios y enriquecerlos teniendo en cuenta la experiencia a escala mundial.

Los principios pretenden sintetizar lecciones valiosas a partir de la experiencia colectiva de los órganos conjuntos en la cooperación en materia de aguas transfronterizas de las Partes en el Convenio del Agua y otros Estados, así como de otras partes interesadas. Se clasifican en dos categorías principales: la primera relativa al establecimiento de órganos conjuntos, estructura y funciones, y la segunda relativa a los aspectos operacionales de los órganos conjuntos.

Los principios fueron formalmente adoptados por la Reunión de las Partes en el Convenio del Agua durante su séptimo período de sesiones (en Budapest, del 17 al 19 de noviembre de 2015), alentando a los países que comparten aguas transfronterizas a nivel internacional a aplicarlos a la hora de establecer nuevos órganos conjuntos o a fortalecer los existentes.



PRINCIPIOS PARA ÓRGANOS CONJUNTOS EFICACES

Los siguientes principios sobre la organización y las actividades aumentan, en general, la eficacia de los órganos conjuntos en la cooperación en materia de aguas transfronterizas y contribuyen a alcanzar un alto nivel de cooperación entre los Estados ribereños. A pesar del esfuerzo de elaborar principios lo suficientemente generales para ser aplicados a escala mundial, se reconoce que, debido a las diferencias entre órganos conjuntos en términos de mandatos, del alcance del trabajo, así como de los retos a los que se enfrentan, no todos los principios son aplicables o relevantes en todos los casos.

1. ESTABLECIMIENTO, ESTRUCTURA Y FUNCIONES

AMPLIA COMPETENCIA

La amplia competencia del órgano conjunto permite abordar, de una manera compleja, todo el espectro de cuestiones relacionadas con el desarrollo sostenible, la gestión, el uso (incluyendo la infraestructura) y la protección de las aguas transfronterizas sobre la base de la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos (GIRH).

DEFINICIÓN CLARA DE LAS AGUAS

Es crucial definir claramente las aguas sujetas a la cooperación, de conformidad con el enfoque de cuenca, así como la participación de todos los países de la cuenca en un órgano conjunto. La celebración de acuerdos bilaterales y la creación de órganos conjuntos bilaterales para las aguas límites o fronteras (es decir, según el enfoque, desde la sección de las aguas transfronterizas alrededor la frontera hasta la cuenca transfronteriza en su conjunto) son importantes; sin embargo, no debe considerarse como un sustituto de la cooperación en la totalidad de la(s) cuenca(s) transfronteriza(s). Los acuíferos y otras masas subterráneas de agua deben incluirse en el alcance del acuerdo, aunque puede ser oportuno elaborar un acuerdo sobre las aguas subterráneas por separado, principalmente, cuando un acuífero no esté relacionado con las aguas de superficie o no corresponda fácilmente con una cuenca hidrográfica internacional específica. Debe alentarse la inclusión de las aguas costeras en los acuerdos.



FUNCIONES Y PODERES CLARAMENTE DEFINIDOS

Las funciones y los poderes² del órgano conjunto tienen que estar claramente definidas y cubrir actividades eficaces relacionadas con la gestión, el desarrollo, el uso y la protección de las aguas transfronterizas. Las funciones y los poderes necesarios para garantizar una actividad eficaz de un órgano conjunto variarán en función de cada caso. El Convenio del Agua recoge una lista no exhaustiva de las funciones esenciales de un órgano conjunto, y al mismo tiempo, permite a las Partes ribereñas crear a medida un marco institucional para la cooperación en función de sus necesidades.

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA ADECUADA

Es primordial una estructura organizativa que permita tanto la elaboración y toma de decisiones como su aplicación. Esto supone la existencia de órganos (técnicos) ejecutivos y de trabajo con poder de decisión, incluyendo preferentemente un órgano permanente (secretaría) que apoye las actividades del órgano conjunto. También presupone una clara definición de las funciones y poderes de cada órgano en la estructura organizativa.

2 Las funciones de los órganos conjuntos, tal y como se describen en Comisiones de cuencas y otras instituciones para la cooperación en materia de aguas transfronterizas: (a) una función de coordinación y asesoramiento; (b) una función ejecutiva; y (c) una función de control de implementación y solución de controversias. Estas pueden verse detalladas en las funciones.

DISPOSICIONES PRINCIPALES DEL CONVENIO DEL AGUA EN MATERIA DE ÓRGANOS CONJUNTOS

El artículo 9 del Convenio del Agua exige de las Partes ribereñas que concierten acuerdos bilaterales o multilaterales o arreglos de otra índole en sus aguas transfronterizas. El Convenio establece que dichos acuerdos u arreglos de otra índole deben prever la creación de órganos conjuntos. El artículo 9 incluye, a su vez, las funciones principales que deben cumplir los órganos conjuntos. Son las siguientes:

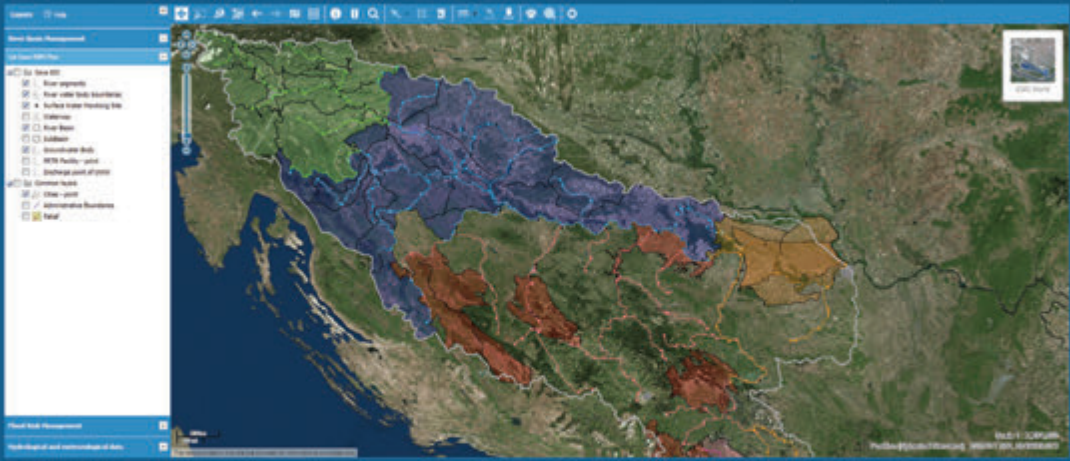
- > **Reunir**, recopilar y evaluar datos con el fin de determinar cuáles son las fuentes de contaminación que con probabilidad puedan causar un impacto transfronterizo;
- > **Elaborar** programas de vigilancia conjunta relativos a la calidad y cantidad del agua;
- > **Hacer** inventarios e intercambiar información sobre las fuentes de contaminación mencionadas que pueden causar un impacto transfronterizo;
- > **Establecer** límites de emisión para las aguas residuales y evaluar la eficacia de los programas de control;
- > **Definir** objetivos y criterios conjuntos de calidad del agua y proponer medidas que correspondan para mantener y, cuando sea necesario, mejorar la calidad del agua;
- > **Elaborar** programas de acción concertada para la reducción de las cargas de contaminación procedentes tanto de fuentes puntuales (por ejemplo, fuentes urbanas e industriales) como de fuentes difusas (en particular las agrícolas);
- > **Establecer** procedimientos de alerta y alarma;
- > **Servir** de foro para el intercambio de información sobre los usos existentes y previstos del agua y las instalaciones conexas que con probabilidad podrían causar un impacto transfronterizo;
- > **Promover** la cooperación y el intercambio de información sobre la mejor tecnología disponible, y fomentar la cooperación en programas de investigación científica;
- > **Participar** en la realización de evaluaciones del impacto ambiental de las aguas transfronterizas de conformidad con la normativa internacional pertinente.

Asimismo, el Convenio establece que los órganos conjuntos constituyan el marco de otras actividades de cooperación, tales como las consultas entre Partes ribereñas, investigación y desarrollo conjuntos e intercambio de información.



Sava GIS Geoportal

Mapa web
Sava Geoportal
Información Sava
Información Sava



REPRESENTACIÓN ADECUADA DE LAS AUTORIDADES NACIONALES

Se debe asegurar una representación suficientemente amplia y completa de las autoridades nacionales en el órgano conjunto, es decir, una participación más allá de las autoridades de gestión del agua que incluya a representantes de los ministerios de medio ambiente, de la pesca, de la agricultura, de los transportes, de la salud, de la energía, de las autoridades hidrometeorológicas, de economía y de finanzas, según proceda. Una representación suficientemente amplia debe estar vinculada a los usos reales del agua en las cuencas o acuíferos compartidos y a su importancia relativa. Se debe alcanzar un equilibrio adecuado que considere los distintos intereses y preocupaciones y mantenga la estructura con un tamaño y alcance suficientes para que funcione eficazmente. Si no es factible una participación muy amplia en el órgano conjunto, se deben ofrecer a los organismos no representados oportunidades para celebrar consultas regularmente.³

FLEXIBILIDAD DEL ACUERDO

Es necesaria una cierta flexibilidad del acuerdo por el cual se establece el órgano conjunto, que permita una configuración progresiva de la cooperación en términos de alcance, mandato y de Estados ribereños implicados. Cuando la totalidad de los Estados ribereños no puedan alcanzar un acuerdo concertado para toda la cuenca, se puede comenzar la cooperación a partir de un acuerdo y un órgano conjunto establecido por algunos Estados ribereños con el fin de atraer a todos los Estados ribereños hacia esa futura cooperación.

DISPONIBILIDAD DEL APOYO

Es fundamental que exista apoyo técnico, informativo, científico u otro para las actividades de los órganos conjuntos a través de un diseño adecuado de la estructura organizativa. La creación de órganos subsidiarios como los grupos de trabajo sobre temas importantes para la labor de los órganos conjuntos permite responder a estos temas con mayor flexibilidad, incluso los emergentes, y utilizar los conocimientos técnicos necesarios. Son a su vez potenciales de intercambio de experiencias externas y de participación pública.

REGULARIDAD

El principio de regularidad en la labor de un órgano conjunto supone un calendario de reuniones claramente aprobadas que garanticen reuniones frecuentes a todos los niveles.

3 El Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) tiene como principio para sus proyectos el establecer un comité interinstitucional para la preparación de los debates transfronterizos. Esto podría motivar la amplia o total participación de las agencias. La presencia de demasiados actores en la actual comisión podría desenfocar el debate.

DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN

Es imprescindible una buena base de información para apoyar las actividades de un órgano conjunto, en particular un estudio conjunto de la cuenca. Esto se refiere a la disponibilidad de información sobre el estado del agua en términos cuantitativos y cualitativos, las condiciones medioambientales y de biodiversidad, y otros usos del agua o presiones sobre ella, entre otros. Una parte esencial de esta base puede verse constituida por el análisis de las autoridades nacionales, las organizaciones e instituciones de cada Estado ribereño con el fin de identificar sus competencias, funciones y especialización. Esto contribuirá tanto a la Gestión Integrada de Recursos Hídricos (GIRH) como a asegurar una cooperación estrecha de todas las autoridades nacionales pertinentes con el futuro órgano conjunto. Lo anterior será complementado con un análisis de las partes interesadas.⁴

MANDATO PARA IDENTIFICAR Y EVALUAR BENEFICIOS

Será útil un mandato en el que se identifiquen y evalúen con precisión los beneficios potenciales de la cooperación en materia de aguas transfronterizas teniendo en cuenta los aspectos económicos, sociales, ambientales y geopolíticos.

4 Los Análisis de Diagnóstico Transfronterizo, promovidos por el FMAM, son análisis científicos de los problemas relativos a las aguas transfronterizas y las coyunturas existentes en los sistemas de agua de varios países y pueden citarse como ejemplo de un vasto estudio relativo a un acuífero o cuenca transfronterizas. Se utilizan para definir las prioridades para una acción conjunta, las causas originarias y el alcance de los problemas o coyunturas.



2. FUNCIONAMIENTO

2.1. CONSIDERACIONES DE PROCEDIMIENTO

MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Deberán instituirse mecanismos eficaces de rendición de cuentas en el órgano conjunto para asegurar la realización de las actividades y la ejecución de sus obligaciones.

MECANISMOS PARA LA COOPERACIÓN Y LA IMPLEMENTACIÓN

Es necesario que existan mecanismos eficaces para la cooperación de un órgano conjunto con las autoridades nacionales, así como mecanismos disponibles que apoyen la aplicación de las decisiones.⁵

LÍNEAS JERÁRQUICAS Y MECANISMOS CLARAMENTE DEFINIDOS

Deben establecerse líneas jerárquicas y mecanismos jerárquicos claramente definidos.

PARTICIPACIÓN PÚBLICA Y COMPROMISO DE LAS PARTES INTERESADAS

Los mecanismos de participación pública y de compromiso de las partes interesadas en las actividades de un órgano conjunto son cruciales. Se deben seleccionar herramientas adecuadas para la participación pública, de acuerdo con el propósito –p.ej. de identificación de las partes interesadas y del público interesado, de notificación, de información y de consulta de las partes interesadas y del público o de consideración de sus comentarios–, que reflejen el contexto y los objetivos específicos. Es importante institucionalizar los mecanismos de participación pública y de las partes interesadas con el fin de garantizar la provisión de fondos necesarios para respaldar la participación pública y de compromiso de las partes interesadas. En base a la Convención de Aarhus (Convención sobre el Acceso a la Información, la Participación del Público en la Toma de Decisiones y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa) se deben tener en cuenta los siguientes criterios para una participación pública y un compromiso de las partes interesadas eficaces: la equidad y participación, la rendición de cuentas y la transparencia, la flexibilidad, la eficacia, así como la capacidad de respuesta.

FACILITADORES NEUTRALES Y EXPERIENCIA EXTERNA

Los facilitadores neutrales y la experiencia externa son útiles en el proceso de entablar o reanudar el diálogo y la cooperación.⁶

5 Véase la nota anterior nº 3 sobre el comité interinstitucional. Un ámbito intersectorial adecuado también sirve a la coordinación.

6 El Comité de Aplicación del Convenio del Agua puede ofrecer asesoramiento y asistencia adaptada a casos prácticos de manera facilitadora, solidaria y preventiva como reflejo del espíritu cooperativo característico del Convenio.



COORDINACIÓN CON OTROS ÓRGANOS CONJUNTOS

Las actividades deben estar coordinadas con otros órganos conjuntos de la misma zona de captación, así como con los órganos conjuntos pertinentes establecidos para la preservación del medio ambiente marino.

INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y DATOS

El órgano conjunto debe funcionar como foro para el intercambio de información y datos, en particular sobre las medidas y actividades planificadas, y para la armonización de los métodos de seguimiento.

2.2 ASPECTOS TÉCNICOS SELECCIONADOS

VELAR POR LA CONSIDERACIÓN DE LAS CUESTIONES RELATIVAS A LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS

Es necesario un mecanismo que vele por la participación de expertos en aguas subterráneas y el examen de las cuestiones relativas a las aguas subterráneas en la labor del órgano conjunto, cuyo alcance comprende la gestión integrada de las aguas transfronterizas superficiales y subterráneas.

FACILITACIÓN DE UN SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS

Es crucial la facilitación de una evaluación de los impactos (transfronterizos e intersectoriales) relativos a los desarrollos en la cuenca y de un acuerdo transfronterizo entre los Estados ribereños en base a dichos impactos. El órgano conjunto debe proporcionar un marco para el seguimiento de los impactos a largo plazo en los proyectos de infraestructura y, a continuación, según proceda, declarar la posible necesidad de mitigación o compensación.

CAPACIDAD DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO

Es esencial que el órgano conjunto tenga la capacidad o pueda proporcionar los medios para gestionar con flexibilidad las grandes variaciones en la disponibilidad y calidad del agua, lo que permitirá tanto adaptarse a un cambio gradual en el caudal, resultante de la variabilidad del cambio climático, como responder a eventos hidrológicos extremos.

MECANISMOS DE ALERTA TEMPRANA

Es importante que se disponga de mecanismos de alerta temprana, por ejemplo, sistemas de alerta en situaciones de emergencia como la contaminación accidental, los fenómenos meteorológicos extremos, los desprendimientos de tierra, etc.





2.3 RECURSOS FINANCIEROS Y HUMANOS

RECURSOS FINANCIEROS Y HUMANOS SUFICIENTES

En los Estados ribereños y en la secretaría de un órgano conjunto, de haberla, es necesario adecuar los recursos financieros y humanos de manera oportuna, estable y sostenible con el fin de apoyar una estructura organizativa de un órgano conjunto que garantice el desarrollo, la adopción y la aplicación de las decisiones del órgano conjunto; y en su caso, proporcionar los medios para la ejecución de programas conjuntos.

SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

Velar por la sostenibilidad financiera de un órgano conjunto mediante la definición de los compromisos financieros de las Partes y el análisis de los posibles mecanismos de financiación adicionales. Como prioridad, se debe velar por una cobertura de los costes principales definidos y una funcionalidad mínima. Se deben definir las contribuciones financieras de los países miembros y sus responsabilidades del mismo modo (si procede). Cuando sea pertinente, las expectativas deben verse reflejadas en el correspondiente mandato para fines de recaudación de fondos. Aunque algunos fondos pueden ser recaudados a través de donantes externos, especialmente al principio, es importante asegurarse de que el funcionamiento y las funciones básicas de un órgano conjunto estén respaldados eventualmente por los propios Estados ribereños. Se puede estudiar la implicación del sector privado y otros mecanismos innovadores como fuentes complementarias de financiación, pero se debe procurar no depender fuertemente de este tipo fuentes.



PANORAMA GENERAL DE LOS PRINCIPIOS

ESTABLECIMIENTO, ESTRUCTURA Y FUNCIONES	ASPECTOS OPERACIONALES	
Amplia competencia	CONSIDERACIONES DE PROCEDIMIENTO	Mecanismos de rendición de cuentas
Definición clara de las aguas		Mecanismos para la cooperación y la implementación
Funciones y poderes claramente definidos		Líneas jerárquicas y mecanismos claramente definidos
Estructura organizativa adecuada		Participación pública y compromiso de las partes interesadas
		Facilitadores neutrales y experiencia externa
		Coordinación con otros órganos conjuntos
Representación adecuada de las autoridades nacionales	Intercambio de información y datos	
Flexibilidad del acuerdo	ASPECTOS TÉCNICOS SELECCIONADOS	Velar por la consideración de las cuestiones relativas a las aguas subterráneas
Disponibilidad del apoyo		Facilitación de un seguimiento y evaluación de los impactos
Regularidad		Capacidad de adaptación al cambio
Disponibilidad de la información		Mecanismos de alerta temprana
Mandato para identificar y evaluar los beneficios	RECURSOS FINANCIEROS Y HUMANOS	Recursos financieros y humanos suficientes
		Sostenibilidad financiera

Principios para órganos conjuntos eficaces en la cooperación en materia de aguas transfronterizas

en virtud del Convenio sobre la Protección y Utilización de los
Cursos de Agua Transfronterizos y de los Lagos Internacionales

Information Service
United Nations Economic Commission for Europe

Palais des Nations
CH - 1211 Geneva 10, Switzerland
Telephone: +41(0)22 917 44 44
E-mail: info.ece@un.org
Website: <http://www.unece.org>